

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho ordinario, por el orden siguiente:

Valfermoso de las Monjas - Membrillera. Berninches. Armuña. — Acordó se practique la liquidación de la multa y recargo del 5 por 100 impuesto á los Ayuntamientos de los citados cuatro pueblos, por falta de pago á los Maestros de Instrucción primaria los tres primeros, y al Secretario que fué del municipio D. Tiburcio Sánchez, el último, y se pase aquella á los respectivos Juzgados de primera instancia, para que procedan á su exacción por la vía de apremio, con arreglo á la ley.

La Mierla. — Valdegrudas. Villaviciosa. — Acordó que se exija á los Ayuntamientos de los tres pueblos expresados, el apremio diario de un 5 por 100 de la multa que les fué impuesta por falta de pago á los Secretarios y Maestro de aquellas corporaciones, que constan en los expedientes de su razon, y con la prevención de que si no la hacen efectiva en el término de diez días, se pasarán las liquidaciones á los Tribunales ordinarios respectivos.

Aldeanueva de Guadalajara. — Acordó imponer al Ayuntamiento el máximo de la multa con que fué apercibido por falta de pago al Secretario D. Manuel Paniagua.

Membrillera. — Acordó ordenar al Ayuntamiento que si en el término de ocho días, no acredita el pago de la cantidad que adeuda á D. Ezequiel Cerrada, por su dotación de Secretario, se le impondrá por su desobediencia el máximo de la multa que autoriza la ley.

Miedes. — Acordó ordenar al Ayuntamiento que si en el preciso término de seis días, no acredita el pago de la cantidad que es en deber á los Maestros de primera enseñanza, se llevará á efecto lo dispuesto en la última parte de la regla 2.º de la circular de 6 de Octubre del año último.

Valfermoso de las Monjas. — Acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de ocho días y previa liquidación, acredite el pago de cuanto adeude á D. José Brihuega, por su dotación de Facultativo titular de Beneficencia, y reconocimientos practicados á los mozos en los últimos reemplazos, con la advertencia ademas que indica el negocio.

Alarilla. — Acordó autorizar al Ayuntamiento de Alarilla, para enajenar cincuenta y siete cupones de bonos de 15 pesetas cada uno, que posee, procedentes de intereses de sus bienes enajenados, verificándolo con arreglo á la ley y por medio de un agente de bolsa, siempre que su valor lo aplique al pago de obligaciones municipales.

Checa. — Acordó que el Ayuntamiento falle en primer término, como de su competencia, la instancia de don Pablo Cercedo y Herranz, sobre que se le relieve del desempeño de la Alcaldía por mudar de residencia, y notifique al interesado la resolución que adopte, para los efectos oportunos.

Varios pueblos. — Presentadas al despacho diferentes cuentas municipales, la Comisión dispuso quedasen sobre la mesa, con el objeto de revisarlas, y deliberar acerca de las mismas en la sesión próxima.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección administrativa. — Rentas.

La Dirección general de Rentas, en telegrama de 17 del actual, se sirve ordenarme la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia del siguiente anuncio.

«No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada en la Dirección general de Contribuciones y Rentas el día 16 de Diciembre del año último para adquirir el papel especial azul que se necesita para el servicio de la Fábrica del Sello, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República por orden de 26 del próximo pasado se ha servido disponer que se celebre la tercera el día 29 del actual, á las dos y media de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que aparece inserto en la *Gaceta* del día 1.º de Noviembre del año último, núm. 305, excepción hecha de las cláusulas 1.º, 7.º y 10, que deben entenderse redactadas en los siguientes términos:

“1.º La Hacienda contrata, por un año, que empezará á contarse en 1.º de Mayo del año actual y concluirá en 30 de Abril de 1875, el surtido de papel especial que se necesita para la Fábrica Nacional del Sello, y cuyo consumo se considera en 3.000 resmas, así como el número que sobre estas se pidan hasta un máximo de 1.000 resmas.”

“7.º El contratista entregará en la Fábrica del Sello el papel que le corresponde con arreglo á los plazos y proporciones siguientes: del 1.º de Mayo al 31 de Agosto 1.500 resmas; del 1.º de Setiembre al 30 de Noviembre 1.500. El contratista podrá anticipar las entregas de estas consignaciones; pero la Hacienda no tendrá obligación de verificar los pagos sino á contar desde las fechas en que debe hacerlas según los plazos que quedan designados para realizar las indicadas entregas del papel.”

“10.º Antes de finalizar el mes de Mayo el contratista constituirá un depósito de 500 resmas. Este depósito se hará en la Fábrica del Sello, y subsistirá en la misma hasta entrado el año de 1875, por cuenta de cuya consignación se le recibirán en las últimas entregas que en él deba hacer con arreglo á la condición 7.º, ó por cuenta de las eventuales á que se refiere la 8.º”

Madrid 16 de Abril de 1874 — Juan García Torres.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interessarse en la subasta á que el mismo se refiere.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA. — FISCALIA MILITAR.

Juan Arbona, Cabo segundo del Batallón de reserva de Alicante y Escrivano de la presente sumaria y autorizado por ordenanza, del que es Juez Fiscal el Comandante de infantería D. Juan Revilla y Pérez.

Por la presente llamo y emplazo por tercer edicto á los paisanos Santiago Luzan y Alejo Luzan, naturales de Robledo, Benito Fernández, Juan Delgado y Juan Bolívar, naturales de Ilon y Domingo Torrijos, de Bustares, todos de esta provincia, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á dar sus descargos en la cárcel de esta ciudad rejas á dentro, y de no hacerlo así se les seguirá la causa que por delito de rebelión carlista se le sigue en esta fiscalía y serán sentenciados en rebeldía.

Guadalajara 14 de Abril de 1874.
— Juan Arbona. — V. B. — Revilla.

Resultando infructuosas cuantas gestiones se han practicado en averigua-

ción de la persona D. Narcisa Ruiz y Mont, viuda, madre del Cabo 2.º que fué del Regimiento infantería de Nápoles, de la isla de Cuba, Francisco Monré, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, por si llega á noticia de la interesada, se presente en este Gobierno militar para hacerle saber noticias que le interesan.

Guadalajara 17 de Abril de 1874.
— El General Gobernador, Rafael Clavijo.

A pesar de las diligencias practicadas en averiguación de la residencia y personalidad del soldado licenciado Joaquín Guardiola y Monares y no habiendo sido posible averiguar su paradero, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, por si llega á noticia del interesado se presente en este Gobierno militar para hacerle saber noticias que le interesan.

Guadalajara 17 de Abril de 1874.
— El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedón.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administra justicia D. Gaspar Méndez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sevilla Jiménez, natural y vecino de Auñón, casado, jornalero, de 29 años de edad, que hallándose preso en esta cárcel de partido por causa sobre homicidio frustrado, se fugó de la misma, uniéndose á la facción del cabecilla Santés, en la noche del 19 de Febrero último, que invadió esta población, para que se presente en esta cárcel de donde salió y se constituya en la prisión que sufrió, dentro del término de veinte días, desde el en que aparezca inserto en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso se rá declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 8 de Abril de 1874. — Gaspar Méndez. — El actuario, Miguel López.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José Benito Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á subceder en los bienes quedados por fallecimiento de D. Narciso de Diego y Pastrana, vecino que fué de esta villa, ocurrido el día 31 de Diciembre último, para que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirle en este Juzgado por la Escrivania del infrascrito, pues pasado dicho término sin haberlo verificado procederé á lo que haya lugar en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por su viuda D. Ildefonsa Baltasar Sepúlveda y Lucio, para que se declare heredera á su hija postuma Venancia Narcisa Solomé Diego y Sepúlveda, habida en su matrimonio con aquel á los tres meses de su nacimiento.

Dado en Brihuega á 17 de Abril de 1874. — José B. Rodríguez. — Por mandado de S. S. — Camilo López y Gómez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Villarejo de Medina.

D. Juan Sierra, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Medina.

Certifico: Seguido en este Juzgado municipal juicio verbal á instancia de Epifanio Martínez, vecino de esta, contra José Casado, que lo es de Padilla del Ducado, sobre pago de cantidad, se ha dictado en rebeldía la siguiente

Sentencia. — En la villa de Villarejo de Medina, á 11 de Enero de 1874, el Sr. Suplente del Juzgado municipal de la misma, en los autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una Epifanio Martínez de la propia vecindad, demandante, y de la otra José Casado, vecino de Padilla del Ducado, demandado, y por ausencia y rebeldía, los Estrados de este Juzgado, sobre pago de 240 pesetas 20 céntimos, procedentes de ciertas cuentas que entre ambos pendían:

Resultando que el demandante ha justificado plenamente su acción, probando ser verídica y cierta la cantidad que reclama:

Resultando que habiendo transcurrido la hora con exceso sin verificar su presentación, sin embargo de haber sido notificado y emplazado con antelación al juicio, si bien se justifica por el diligenciamiento de cumplimiento al oficio citario, no fué posible la citación y entrega del duplicado de la papeleta al demandado José Casado, y que ésta se hizo á su esposa María López:

Considerando que la no comparecencia del demandado José Casado, no obstante haber sido emplazado en la persona de su dicha esposa María, según diligencia del día 9 de los corrientes, y por otra parte no haber alegado justa causa para dejar de hacerlo, con lo cual implicativamente confiesa la deuda.

Fallo. — Aleuto a los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al demandado José Casado al pago de las 240 pesetas 20 céntimos, en el término de ocho días, luego que sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de apremio, con más las costas y gastos causados hasta su total solvencia.

Libre testimonio á la parte demandante para los efectos de la ley. Notificándose por ausencia y rebeldía del demandado en los Estrados de este Juzgado municipal. Lo proveyó, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. — Domingo García. — Por su mandado. — Juan Sierra, Secretario.

Todo lo inserto concuerda con su original, que obra en el expediente de su razón, á que en caso necesario certifíco.

Y para que conste y tenga cumplimiento lo en ella mandado, expido la presente, que firmo, visada y sellada por el Sr. Juez municipal.

Villarejo de Medina 24 de Enero de 1874. — El Secretario, Juan Sierra. — V. B. — El Juez municipal, Nieto Martínez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL de Romanillos.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en la ley del Poder judicial y deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez que suscribe, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la pro-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Olivar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

El Olivar 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Lucas García.

ALCALDIA POPULAR

de Valdeniño Fernandez.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, El Cubillo, Fuentelahiguera, Villuelas y Mesones, dén en sus respectivas localidades la mayor publicidad á este anuncio, para conocimiento de los comprendidos terrenantes en este distrito.

Valdeniño Fernandez 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Gabino Cañeque.—P. S. M.—Agustín Cañeque.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Prádena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Prádena 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Juan Rojo.—El Secretario, Julian Castillo y Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alaminos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Alaminos 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rivaredonda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Rivaredonda 12 de Abril de 1874.—El Alcalde, José García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sotoca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Padilla de Hita

7 de Abril de 1874.—El Alcalde, Máximo de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

3 yentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Ruella, Huétos, y Gárgoles de Abajo, den la debida publicidad al presente anuncio.

Sotoca 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Baltasar Ribalda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Palancares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almuñéte, Tamajón, Las Navas, Nava de Jadraque (La), Umbralejo, y Valverde, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Palancares 10 de Abril de 1874.—P. I.—El Regidor, Miguel Sordo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carabias.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de El Atance, Olmeda de Jadraque, Huérmeles, Palazuelos, Alcuneza, Sigüenza, Ríosalido, Bujalcayado y Ures, den á este anuncio la mayor publicidad.

Carabias 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Caballo.—P. A.—Narciso Barahona, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Abades, Laranueva, Cifuentes, Ruguilla y Torrecuadrada de Valles, den la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que no aleguen ignorancia.

Renales 9 de Abril de 1874.—El Alcalde accidental, Juan Anton.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cobeta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se advierte al Sr. Alcalde de La Olmeda y demás pueblos que hay contribuyentes en este, dán á este anuncio la publicidad debida,

—no avrá habeigorg de esp. señas y antas así
otib obrazq conq colla sinistros ls se obri
juro en modo fasti el obvatas on o orinist
a fin de que aquellos no aleguen ignorancia
Cobeta 8 de Abril de 1874.—El Alcalde,
Pascual Pobes.—P. S. M.—Basilio Agua
do, Secretario habilitado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Torrevaldealmendras y su agregado Valdeat
mendras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los señores Alcaldes de Rio-
salido, Villacorza, Pozancos, Alboreca y Que-
renca, den al presente anuncio la publicidad
debida.

Torrevaldealmendras 10 de Abril de 1874.
—El Alcalde, Manuel Yubero.—P. S. M.—
Hilario Jarabo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Por lo tanto, encargo á los señores Al-
caldes de los pueblos de Cogolludo, Carras-
cosa de Henares, Madrid, Guadalajara, Cañi-
zar, Sigüenza, Jadraque, Miralrio, La Toba,
Hiendeláencina, Tamajón y demás que po-
seen fincas, se sirvan dar á este anuncio la
mayor publicidad posible, para que llegue á
noticia de los interesados y no aleguen igno-
rancia.

Membrillera 11 de Abril de 1874.—El
Alcalde, Pablo Aguilera.—Por su manda-
do.—Ezequiel Cerrada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelcubo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los señores Alcaldes de Sienes,
La Riva de Santuste, Querencia, Tobes y Si-
güenza, den la mayor publicidad á este anun-
cio, con el fin de que los interesados presen-
ten las reclamaciones que crean oportunas.

Valdelcubo 9 de Abril de 1874.—El Alcalde,
Mariano Ranz.—Gregorio Matamala, Se-
cretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Duron.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de

las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Budia, El Olivar, Alocen, Valdelagua, Chillaron y San Andrés del Rey, den la publicidad debida a este anuncio.

Durón 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Eustasio Sacristán.

ALCALDIA POPULAR
de Aldeanueva de Atienza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Albediego y Praderna, den la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los terratenientes a quienes corresponde.

Aldeanueva 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Julian Llorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Moratilla de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Sigüenza, La Cabrera, Baides y Palazuelos, den a este anuncio la publicidad debida para que llegue a conocimiento de quienes interesa y no puedan alegar ignorancia por lo que cultivan en esta villa.

Moratilla de Henares 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Vicente Molino.—Por su mandado.—Miguel Gil, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sauca y sus agregados Estriégana y Jodra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Pelegrina, Torremocha del Campo, Torresavillar, Tortonda, Villaverde del Ducado, Aleolea del Pinar, Bujarrabal y Guijosa, donde existen hacendados forasteros, le den al presente anuncio la publicidad posible para que llegue a conocimiento de aquellos.

Sauca 9 de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Juberias.—P. S. M.—Dionisio Ladrón, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Motos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Alustante y Orea, den a este anuncio la debida publicidad.

Motos 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Dionisio López.—El Secretario, Enrique Ruéda.

—El Alcalde, Mateo Mario.—Lucas Chena, Secretario.

Torrecuadrada de Valles 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Mateo Mario.—Lucas Chena, Secretario.

—El Alcalde, Feliciano Lagunt.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha del Campo.

Por Eugenio Gonzalo, vecino de Torre cuadrada de los Valles, se me ha dado parte en este día de que el 12 del actual desaparición de la mina de este pueblo, una muestra de su pertenencia, de las señas que a continuación se insertan, y que a pesar de las diligencias practicadas no ha podido indagar su paradero.

En su virtud suplico á las autoridades así civiles como judiciales, indaguen su paradero por cuantos medios estén a su alcance y caso de que se consiga se sirvan ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde de dicho pueblo, á los efectos consiguientes.

Torremocha del Campo 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Robustiano de Diego.

Señas de la mula.

Edad tres años, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pardo, esquilada á medio pelo, tiene un lunar blanco en una de sus paletillas, herrada de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ledanca.

Habiéndoseme presentado D. Quintin Zamora, Cirujano de esta villa, manifestando que su hijo D. Mariano Zamora Moreno, de 22 años de edad, estatura un metro 570 milímetros, color moreno, su ocupación estudiante; vestido de pantalon y cazadora de pano negro en buen uso, sombrero negro y botinas con elástico, debe llevar cédula de vecindad expedida en esta villa en 28 de Septiembre de 1873 con el núm. 43.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Jefes de puesto de guardia civil, dependientes de vigilancia pública y demás autoridades de la provincia, procedan á indagar si en sus respectivas demarcaciones se encuentra el nombrado sugeto, acordando su conducción á esta localidad por tránsitos de una á otra justicia, para entregarlo á su padre.

Ledanca 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, Julian Alvarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Boetgano.

Por Manuel Diaz Ollero, vecino de este pueblo, se me ha dado parte que su hijo Miguel Diaz y Rodriguez, de las señas que a continuación se expresan, se ha fugado de su casa el miércoles 8 del que rige, en atención a haberle mandado al sitio del Ustar, término de esta jurisdicción, á hacer una carga de carbon sin que hasta la fecha haya regresado á esta, siendo así que hay noticias de que haya pernocado un dia ó dos en el puente del Villar, jurisdicción de Mangiron, provincia de Madrid, sin que se sepa la dirección que desde aquel punto pueda haber tomado, y como á pesar de las activas diligencias que se han practicado para su busca y captura no se ha encontrado, se suplica á todas las autoridades, tanto civiles como judiciales, vean si el mencionado sugeto se encuentra en alguna de sus respectivas localidades, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Alcaldía para los fines oportunos.

Boetgano 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Diaz.—El Secretario, Raimundo Somolinos.

Señas.

Edad 17 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz roma, barba nadada, cara redonda y algo pecosa, viste calzón corto de gamuza, chaqueta de paño negro, calzado de medias de lana parda y al oír barcas viejas, gorra de pelilla nueva, manta de paño bastante usada, va sin documento alguno.

Boetgano 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Lopez.

ALCALDIA POPULAR de Torrecuadrada de los Valles.

En el dia de hoy se me ha presentado Ana María Hernando, de esta vecindad, manifestando que su hijo Angel Jimenez había salido de su casa por la mañana muy temprano el dia 11, sin saber donde se haya dirigido, y como hasta la prensente no haya regresado a su casa, lo pone en conocimiento de su autoridad. Por tanto, encargo en nombre de la Nación á todas las autoridades tanto civiles como militares, vean si dicho sugeto pueden haberle remitiendo a mi autoridad para yo hacerlo á su madre.

Torrecuadrada de Valles 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Mateo Mario.—Lucas Chena, Secretario.

Señas del supuesto sugeto.

Edad 23 años, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos

pardos, nariz regular, barba poca, color moreno; viste calzon de paño de color, chaqueta idem, calzoncillos atados á lo aragonés; calzado de albarcas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos de primavera de las Dehesas de Valbuena y esta villa, anunciado para el dia 14 de Enero ultimo, para aprovecharlos con 10 cabezas vacuno, 26 mular y 18 asnales, bajo el tipo de 88 pesetas 25 céntimos en junto, se señala para otro nuevo remate, el dia 26 del actual en la Sala consistorial a las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones puesto al efecto.

Cabanillas del Campo 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, Felipe Celada.—Pio Vera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

En este dia de la fecha y sobre las siete y media de la noche, han sido robadas dos mulas, de la propiedad de D. Cayetano Melguizo, viñiendo el criado de labrar, á el cual le cojeron dos hombres con dos caballos, de las señas que se dirán en el camino de Yunquera, junto á la carretera y se lo llevaron al sitio denominado Valondo, proximo del término de Tórtola, donde le ataron de pies y brazos, cuyo mozo pudo conseguir desatarse de los pies y llegar á esta villa sobre las nueve y media de la noche.

En su virtud suplico á todas las autoridades sean detenidos los ladrones y mulas de las señas que se expresan si pasaran por sus jurisdicciones y sean conducidos á esta con las seguridades necesarias.

Ciruelas 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, de Miguel Valderas.

Señas de las mulas.

Una de seis años y la otra de ocho, ambas pardas y de seis cuartas y media de alzada, herradas de las cuatro extremidades, excepto una que no lo esta de la pata derecha por tener hormigüillo y faltarle un pedazo de casco; la otra tiene un lunar pequeño en la clín de lo esquilado de la cola blanco.

Señas de los ladrones.

El uno tiene como cinco pies de altura, viste pantalon color oscuro, cazadora, sombrero negro ancho, faja negra y boreguines y como de 36 años de edad.

El otro como de 40 años y de cinco pies y cuatro pulgadas de altura, viste pantalon oscuro con rayas menudas doradas y de paten cur, cazadora de paño con bastante pelo, chaleco rayado de color de abellana, faja negra, sombrero negro merino y calzado de botas, lleva cada uno su caballo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cuenredondo.

Por D. Bernardino Millano, de esta vecindad, me se da parte que en la tarde del dia 13 del corriente, se encontró una manta con rayas, y sin embargo de haber gestionado para averiguar cual pueda ser su dueño, hasta la fecha le es desconocido, y por tanto permaneciendo en depósito dicha manta, se anuncia por medio del presente, para que el sugeto que se crea con derecho se persone ante mi autoridad, y dadas que sean las señas de la misma, le será entregada.

Cuenredondo 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Lopez.

ALCALDIA POPULAR de Sañices.

Se halla vacante la Secretaría de este ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, su dotación consiste en 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Se admite solicitudes por espacio de quince días, desde el que aparecerá la inserción del presente en el Boletín Oficial.

Sañices 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Zoilo Morales.—El Secretario interino, Feliciano Lagunt.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

El partido de Veterano de esta villa se divide en tres distritos, que son: el de la villa de Quer, el de la villa de Taracena y el de la villa de Lealpando.

Quer 17 de Abril de 1874.—El Presidente, José Ortiz.—El Secretario, José de Nicolás.

VENTA DE UNA FINCA.

Se vende una magnifica tierra de regadio en el sitio titulado Miraflores, término municipal de la villa de Taracena, provincia de Guadalajara, de cabida veinte fanegas.

Las personas que deseen interesarse en la compra de dicha finca y necesiten adquirir mas datos, se dirigirán al propietario don Leandro Gil, vecino de la expresada villa de Taracena, hasta el dia 8 de Mayo próximo.

Imprenta de José Ruiz y Fernández.

halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación asciende á 411 pesetas por la asistencia de siete pares y medio de bueyes, veinte y seis pares de caballerías y mayores y una menor, que le abenarán sus dueños por trimestres vencidos en el año; advirtiendo que quedan aún algunas caballerías cuyos dueños no han manifestado si quieren o no ajustarse, siendo á parte el servicio de herraje, que el agraciado prestará á las caballerías cuyos dueños lo soliciten, previo el pago en que convengan. Los aspirantes que se crean aptos y con los requisitos legales necesarios para su desempeño, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este en el Boletín Oficial de esta provincia, advirtiendo que se proveerá dicha plaza antes del 25 de Junio próximo, en cuyo día dará principio el servicio.

Quer 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Luis Fernandez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se recomienda a los Sres. Alcaldes, la adquisición del Manual indispensable á la Administración municipal. Los pedidos de esta interesante obra se harán en la Administración de dicho Manual, calle del Cid, núm. 4, 3.^o, Madrid.

INTERESANTE.

La Agencia de Negocios á cargo de don FERNANDO SÁNCHEZ, Estudio 6; Guadalajara; se encarga de hacer pagos en papel de la mitad de las cuotas de empréstito de 700 millones á los contribuyentes que lo pidan, con la bonificación que se expresa en la siguiente escala:

En las cuotas de 1 á 50 pesetas, el 25 por 100 de beneficio.

En las de 50 a 100 id., el 26 id.

En las de 100 a 500 id., el 28 id.

En las de 500 arriba, el 29 id.

Esta bonificación está sujeta á las alteraciones que tengan diariamente los cambios en la bolsa, pues no es posible á nadie saber que puede sostener por mucho tiempo tan móviles tipos.

El contribuyente que entregue valores del Estado para pagar su cuota, se le harán las diligencias por un 2 por 100 ó menos, si el pago fuese mayor de 1.000 pesetas.

Se compran á precios corrientes:

Bonos y cupones de los mismos.

Carpetas de intereses de toda clase de deuda.

Billetes del Tesoro y sus cupones.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA INFALIBLE.

El dia 3 de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana, se celebrará la Junta general ordinaria de accionistas a que se refiere la base 13 de las comprendidas en la escritura social, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 del Reglamento, cuyo acto tendrá lugar en la casa-habitación del Secretario de la misma, calle de San Bartolomé, número 6.

Lo que se anuncia a los Sres. Socios, por medio del Boletín Oficial de esta provincia, conforme a lo determinado en la regla 7.1 del art. 23 de dicho reglamento.

Guadalajara 17 de Abril de 1874.—El Presidente, José Ortiz.—El Secretario, José de Nicolás.

VENTA DE UNA FINCA.

Se vende una magnifica tierra de regadio en el sitio titulado Miraflores, término municipal de la villa de Taracena, provincia de Guadalajara, de cabida veinte fanegas.

Las personas que deseen interesarse en la compra de dicha finca y necesiten adquirir mas datos, se dirigirán al propietario don Leandro Gil, vecino de la expresada villa de Taracena, hasta el dia 8 de Mayo próximo.

Imprenta de José Ruiz y Fernández.

Pedraza 1874.—Hijo de José Ruiz y Fernández.